

los todavía numerosos fondos medievales sin catálogos o inventarios editados.

El capítulo cuarto, consagrado a la clasificación de los manuscritos, distinguiendo seis familias, a base del criterio del error común, o sea de la coincidencia en unos mismos errores, y eventualmente en algunas lecturas características. A base de este criterio, se distinguen seis familias de códices, provenientes de otras tantas copias hoy pérdidas del original, según presume la autora. La presente edición trata de reconstruir el texto más cercano a ese original ideal, que tampoco se conserva. Un primer aparato crítico ofrece oportunamente las variantes de los diferentes manuscritos con respecto al texto base ofrecido.

Obviamente, cada una de las 20 extravagantes tiene una historia propia anterior a su inclusión en la colección que figura en el CIC. Por ello, se dedica también aquí un apartado al estudio de estos documentos en su versión oficial, anterior a la colección de Genzelino, tal como estos documentos salieron de la cancillería (*litterae communes*) o de la cámara (*litterae secretae*) de Juan XXII. Un segundo aparato crítico acusa las variantes de esta otra tradición manuscrita de los mismos documentos. Para ello, se usan aquí los registros cuando los hay, y en todo caso la copia de mayor credibilidad.

La *editio princeps* de las extravagantes de Juan XXII fue realizada por Johann Bulle en 1478, editando sólo 18 decretos, en orden cronológico. Las dos de Jean Chappuis (París, 1500-1), consta de 20 decretos en orden sistemático, presentando también otras diferencias con respecto a su antecesor en cuanto a los sumarios y algunas lecturas. Las ediciones posteriores dependen sustancialmente de Jean de Chappuis. La única novedad de alguna consideración es el aparato de variantes de la de Friedberg, que no está hecha a base de los códices más representativos, sino un poco al acaso.

La presente edición es la primera que se hace después de un estudio serio de la tradición manuscrita, que podrá rectificarse tal vez en alguna cuestión de detalle, pero que constituye una base firme para la futura investigación y estudio. El mérito de esta obra sube de punto si se considera que era un gran capítulo no explorado de la historia de las fuentes canónicas, sobre el cual sólo había un único trabajo de conjunto, meritorio, pero insuficiente, de Joahn Wilhelm Bickell, publicado en 1825.

A GARCÍA Y GARCÍA

FREEDMAN, P., *The diocese of Vic. Tradition and regeneration in medieval Catalonia* (New Brunswick, N. J.; Rutgers University Press, 1983). x + 230 págs.

El presente libro estudia la Iglesia de Vich en la alta Edad Media, concretamente del 886 al 1099, avanzando sólo bajo ciertos aspectos hasta el primer tercio del s. XIII. No se trata del típico estudio sobre el tema medieval de luchas entre papas y emperadores, cruzadas y herejes, sino de la historia de

una iglesia local en relación con la sociedad y la región en donde se desenvuelve. Después de situar a Vich en su entorno geográfico, histórico y político, analiza en detalle el papel de cada uno de los protagonistas de esta historia: obispos de Vich, cabildos, reino (condes de Barcelona primero, y reyes catalano-aragoneses después), sociedad, etc.

En el cap. I trata principalmente de los obispos. Estos no sólo gobernaban la Iglesia, sino que además administraban justicia en nombre de los condes de Barcelona, quienes intervenían en los nombramientos episcopales. Las relaciones entre ambas partes (obispo y condes) fueron estrechas hasta el año 1100. A partir de esta fecha, las conquistas contra los moros se proyectaron hacia el sur, desplazando el centro de gravedad de la historia de la Vieja Cataluña hacia las tierras nuevamente conquistadas. Vich deja de ser una tierra de frontera entre moros y cristianos. Queda detrás de las líneas de la conquista y también de la historia general del reino. Permanece más señorial, más tradicional y menos progresiva, aunque no deja de unir su tradicionalismo con una cierta innovación impuesta por las nuevas circunstancias. Cabe decir que Vich fue en el s. X y XI un centro precoz de poder y de cultura en Europa, como lo fueron Liège, Laon, Auxerre, etc. La catedral de Vich y el monasterio de Ripoll fueron centros de renovación litúrgica y del saber matemático. Otras zonas tomaron el relevo en el s. XII. La Iglesia de Vich tampoco entró mayormente dentro del movimiento general europeo de la época gregoriana, incorporándose perezosamente a la antedicha reforma y sustrayéndose prácticamente a la burocratización operada por el poder civil. Desde el punto de vista eclesiástico, primero se consiguió la independencia de Narbona, cosa que interesaba tanto al poder civil como a los obispos de Vich. Después se propició el resurgir de Tarragona como metrópoli, coincidiendo en esto también las aspiraciones eclesiásticas y civiles. Entre las instituciones singulares de Vich están los *levitae* laicos (a veces confundidos en la historiografía con los canónigos clérigos), lo cual constituye una manifestación de una iglesia local bajo el condicionamiento de una élite que rige los destinos temporales y espirituales de Vich. También fue en la diócesis vicense donde las instituciones de la paz y la tregua de Dios se llevaron a la práctica con mayor asiduidad. Se prescinde aquí de la cuestión de dónde aparecen primero tales instituciones, cuestión que no tiene mayor importancia, ya que se trata siempre de la franja sur de Francia y de Cataluña la Vieja, que, como es sabido, constituye una unidad cultural y bajo otros aspectos durante varios siglos. La razón de ser de la práctica de estas instituciones radica sobre todo en el hecho de que el poder civil se manifiesta incapaz durante los dos siglos indicados de imponerse a una nobleza prepotente, y se explica también desde unos límites ambiguos entre poder temporal y espiritual. Los obispos más importantes del s. XI fueron el santo y apacible Oliba (1017-1046) y el ambicioso Berenger de Balsareny (1046-1076), en cuyos pontificados cristalizó la mayor parte de la historia que aquí se denomina «era heroica». Precisamente al segundo se concede el título de arzobispo de Tarragona en 1091, que había sido restaurada en 1089.

Este localismo de la Iglesia de Vich no impidió que se diera una cierta reforma gregoriana en los monasterios, permitiendo afiliaciones de casas religiosas catalanas a otras francesas que se movían en la órbita de dicha reforma

En el cap. 2 se estudia el cabildo, su historia, su organización (por cierto algo diferente de la de otros cabildos no sólo peninsulares, sino también europeos. Las diferencias afectan no sólo a la terminología con que se designan los diferentes cargos, sino también a algunos aspectos de su funcionamiento. La influencia de algunas pocas familias en el cabildo llega a crear una especie de dinastía. La entrada en el cabildo de nuevos candidatos por obra y gracia de donaciones paternas tiene implicaciones no sólo individuales sino también en cuanto al patrimonio de la corporación capitular, en el sistema de administración y en el papel que representa el obispo. De este capítulo emerge una imagen muy matizada de lo que era el cabildo de Vich, que más se parecía a un club que a un monasterio desde el punto de vista de la vida común propugnada por los gregorianos.

El cap. 3 trata del poder de la Iglesia en la ciudad. Este poder generalmente conocido como *regalía*, por ser originariamente de concesión regia, abarcaba peajes, tasas judiciales, tasas de mercado y de construcción, y la moneda. Aunque los condes de Barcelona concedían las regalías al obispo con su cabildo, lo cierto es que los obispos actúan en solitario, sin contar con el cabildo como tal corporación. En este capítulo se estudian los intentos del cabildo y de otros ciudadanos poderosos de Vich por liberarse de tales tasas por un lado, y de participar por otro en su reparto una vez recaudadas. También se dio en Vich un fallido intento de régimen consular (temprana influencia del derecho romano en una ciudad aislada y en cierto modo rural). Los obispos de Vich lograron resistir todos estos conatos durante el s. XII, pero no así en el XIII

El cap. 4 está dedicado al estudio de las propiedades de la Iglesia de Vich fuera de la ciudad, y que se concretaban sobre todo en los castillos, que aparte de su valor militar conllevaban el valor económico de las rentas de las tierras a ellos anejas y otros derechos como el de hospitalidad hacia el obispo, por ejemplo. En torno sobre todo a estos últimos derechos, se plantearon muchas controversias y dificultades a lo largo del s. XII, que enfrentaron a los obispos y otros señores e incluso a los obispos con los castellanos puestos por ellos al frente de los castillos. Algunos de estos últimos aparecen con el nombre de *levitas*, en el sentido antes aludido.

En el cap. 5 trata el autor de los litigios entre la catedral y sus oponentes laicos en relación con las propiedades tanto de la ciudad de Vich como de la diócesis. A lo largo del s. XII (en el s. XI fueron menos numerosos), se observa un procedimiento informal que prevalece largamente sobre cualquier otro formal. Dicho en otros términos, en vez de jueces profesionales que juzgan en tribunales públicos, según un derecho autoritativo, aquí prevalece largamente el procedimiento de la mediación, que se produce de diferentes formas como las *diffinitiones*, las *concordiae* y los *placita*. Por estos sistemas, la

Iglesia consiguió mejores resultados en el s. XII que en la centuria siguiente con los tribunales públicos, que se vigorizan en el contexto de una autoridad regia más fuerte. A finales del s. XII y principios del XIII el poder de los reyes vuelve por sus fueros en la zona de Vich, dándose entonces por terminado el señorío temporal de los obispos vicenses.

Tal es, en síntesis muy apretada, la temática de este libro y la metodología utilizada. Es un estudio interesante no sólo por su contenido, sino por sus planteamientos y por la metodología utilizada. Constituye una relectura de la historiografía existente, que no es poca, a la luz de un estudio minucioso de las fuentes. El resultado es un tratamiento coherente y matizado, donde no parece sobrar ni faltar nada, y cuya lectura resulta un auténtico placer. Es, por otra parte, una demostración de que la historia de los pueblos no es sólo la historia de la administración central. Los numerosos paralelos europeos e ibéricos aducidos sirven para un necesario enmarque y valoración de cuanto aquí se dice.

A. GARCÍA Y GARCÍA

GARCÍA CAMIÑAS, Julio, *La «lex Remmia de Calumniatoribus»* (Universidad de Santiago de Compostela, 1984). XV + 131 págs.

Ha sido alentadoramente fecunda la labor investigadora de la Escuela Compostelana de Derecho Romano durante el curso universitario 1983-1984. En efecto, aparte la presencia del profesor Luis Rodríguez-Ennes en los *Studi in onore di Arnaldo Biscardi*, con su investigación sobre la *provocatio ad populum* (1), acaban de aparecer tres estudios monográficos más. Nos referimos, fuera de la presente monografía, a la del mismo autor sobre el término *delator* en las fuentes literarias, epigráficas y jurídicas romanas (2), y a la del profesor Angel Gómez-Iglesias Casal sobre la *in ius vocatio* en el procedimiento formulario (3). De estos dos estudios damos noticia en este mismo número del *Anuario*, con la esperanza de que muy pronto sean objeto de recensión crítica.

Al mismo tiempo que la Escuela Compostelana de Derecho Romano culmina una línea de investigación con la monografía del profesor Gómez-Iglesias Casal, ahora abre otra con el presente estudio, que no agota el tema sino que es su inicio, en torno a la calumnia en el derecho público y derecho privado romano. Aunque se discute el orden temporal de aparición del comportamiento proce-

---

1. Vid. Luis RODRÍGUEZ-ENNES, *La «provocatio ad populum» como garantía fundamental del ciudadano romano frente al poder coercitivo del magistrado en la época republicana*, en *Studi Biscardi IV* (Milano, 1983) p. 73 ss.

2. Vid. Julio GARCÍA CAMIÑAS, *Delator. Una aproximación al estudio del «delator» en las fuentes romanas* (Santiago de Compostela, 1983).

3. Vid. Angel GÓMEZ-IGLESIAS CASAL, *Citación y comparecencia en el procedimiento formulario* (Universidad de Santiago de Compostela, 1984).